

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 0775

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: JUDITH CARDENAS GUTIERREZ

DEMANDADO: ERMINSON CRESPO ZAPATA

RADICADO: 76-001-31-10-013-2023-00528-00

Se advierte que, en el presente asunto se ordenó mediante auto No. 0234 de fecha 08 de febrero de los corrientes, que se notificara la existencia del presente asunto al demandado en la forma dispuesta por el artículo 291 del C.G.P, atendiendo lo previsto en el artículo 523 de la misma norma.

De revisión realizada al expediente, no se avizora que se haya cumplido con lo arriba mencionado, por lo que en atención a que este Despacho ya realizó el registro Nacional de Personas Emplazadas en el sistema TYBA, una vez se acredite la notificación al demandado, será procedente señalar fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda de conformidad con lo ordenado a numeral 2° del auto admisorio de fecha 08 de febrero de los corrientes, por los argumentos expuestos.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.